

109

Santiago, *08-08-06*

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 1001

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.083 del 29.11.2005 sobre presupuesto para el 2006; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; la Resolución N°343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar los servicios asociados al requerimiento N° 501 referido a la contratación de monitores para desarrollar **Cursos de Comunicación Escrita**, dando origen a un proceso interno identificado por el código: **C026306**.

2° Que, para estos efectos se llevó a cabo un llamado público a través de la página Web del SII, presentándose **6 postulantes** que calificaron técnica y administrativamente en este proceso de selección.

3° Que, los participantes fueron evaluados por un Comité de Expertos conformado por 5 profesionales pertenecientes a la Subdirección de Recursos Humanos.

4° Que, según ranking de evaluación y de acuerdo a las cargas temáticas requeridas, el Comité de Expertos propuso la contratación de dos profesionales por un período de 5 meses, entre Agosto y Diciembre del 2006, con un tope máximo de 160 horas, y con posibilidad de renovación durante el año 2007 por la misma cantidad de horas. Los profesionales seleccionados fueron:

- Andrés Cantón Pérez, RUT 12.290.422-9
- Daniel Pizarro Herrmann, RUT 11.847.584-4

hm
5° Que, los antecedentes de la licitación fueron presentados al comité competente de adjudicación, cuyos integrantes decidieron aceptar la contratación de **Andrés Cantón Pérez** y **Daniel Pizarro Herrmann**, a un precio total de **160 UF**, cada uno, no afecta a IVA. El detalle de adjudicación consta en acta de dicho comité.

RESUELVO:

I. CONTRATASE al Sr. **Andrés Cantón Pérez**, RUT 12.290.422-9 por el precio total de **160 UF**, exento de IVA, para desarrollar los servicios descritos en el considerando primero de esta Resolución .

II.- APRUEBASE el contrato N°1245, de fecha 01/08/2006, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y **Andrés Cantón Pérez**, que a letra expresa:

CONTRATO N° 1245

En Santiago de Chile, a 1 de Agosto del 2006, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, y por otra, don **G. Andrés Cantón Pérez**, RUT 12.290.422-9, chileno, periodista, en adelante **EL PROFESIONAL**, con domicilio en Jofré 0192 Depto. 32, Providencia, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **EL PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar los siguientes servicios:

- Diseñador y/o Monitor de cursos de Comunicación Escrita dentro del marco del proyecto de capacitación de Desarrollo de Habilidades y Destrezas. Estos cursos podrán ser ejecutados en Santiago o en regiones.
- Generar propuestas sobre las posibles necesidades del SII en relación con las habilidades y destrezas de las personas.
- Planificar, diseñar impartir y evaluar cursos de capacitación y formación orientados al desarrollo de habilidades y destrezas en el área de la comunicación escrita.
- Colaborar en el desarrollo de nuevos proyectos.

SEGUNDO: Marco y propiedad de productos

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijen entre **EL PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los documentos que desarrolle **EL PROFESIONAL**, tanto de cursos como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva de **EL SERVICIO**.

TERCERO: Precio del contrato y forma de pago

El **SERVICIO** pagará a **EL PROFESIONAL** el precio de las horas efectivamente trabajadas en el mes, las que serán autorizadas por el Jefe del Depto. de Capacitación.

El precio máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 160.- (Ciento sesenta Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos por el período comprendido entre Agosto y Diciembre 2006. Esta cantidad corresponde a 160 horas anuales, valorizadas a UF 1.- cada hora, las cuales serán pagadas mensualmente, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes.

En caso que el contrato sea renovado por periodos anuales, el gasto máximo anual no podrá superar las 160 UF en cada período.

Si el proveedor presenta Boleta de Honorarios, **EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120, Oficina 200 o enviadas por mail a dtecompras@sii.cl, con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas. Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento de Capacitación y del Jefe de Departamento de Servicios.

Los servicios serán prestados preferentemente en la ciudad de Santiago, con presencia en dependencias del Servicio, el cumplimiento de esta obligación será verificado por Jefe de Departamento de Capacitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá requerir que los servicios se desarrollen en otras unidades del país, en cuyo caso el Servicio reembolsará a **EL PROFESIONAL** los gastos en que esta incurra por concepto de transporte, alimentación y alojamiento. Estos reembolsos no podrán ser superiores a los montos de viático establecidos para funcionarios del SII grado 15. En caso de requerir pasajes de avión para su traslado, estos serán gestionados y pagados por el SII.

CUARTO: Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta el 31 de diciembre del 2006, con opción a ser renovado al término de ese período, sucesivamente por períodos anuales iguales, en la medida que el Jefe del Departamento de Capacitación emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **EL PROFESIONAL** no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, o cualquiera de sus obligaciones legales tributarias o laborales, dando aviso escrito enviado al domicilio de **EL PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**, el que se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales

EL PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con **EL SERVICIO**, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos respecto de si mismo.

SEXTO: Cesibilidad del Contrato

EL PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEPTIMO: Coordinación

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, **EL PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe de Departamento de Capacitación del **SERVICIO**.

OCTAVO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO: Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

DECIMO: Domicilios

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones de las partes serán las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Teatinos 120 Of. 200
Santiago
Chile

G. ANDRES CANTON PEREZ
Jofré 0192 Depto. 32
Santiago
Chile

UNDECIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en poder de **EL PROFESIONAL**.

DECIMO SEGUNDO: Personerías Jurídicas:

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N° 607 de 1996, N° 423 de 1998, N° 85 de 2000 y N° 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

Por Orden del Director:

Edison Díaz Araya - Jefe Depto. Servicios - Servicio de Impuestos Internos;
Nelson Muñoz Torres - Jefe Departamento de Capacitación - Servicio de Impuestos Internos;
pp Andrés Cantón Pérez - El Profesional.

III.-AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a **Andrés Cantón Pérez** el gasto que representa el contrato N°1245, ya citado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



GUIDO VILLAR LEFENDA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Distribución:
Depto. Servicios
Depto. Finanzas
Of. de Partes
Archivo

GINA ANASTASOV AGUILERA
Secretaría General
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS